



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Neiva, mayo veinte (20) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de THALIA JURLEY PASCUAS DIAZ c. c. No.1075231535
contra JESUS DAVID RICO GONZALEZ c. c. No.1075208524, Rad. 41001-41-
89-004-2020-00187-00

Conforme la petición de terminación del proceso por pago presentada por
la demandante y coadyubada por el demandado, se dará viabilidad al Art.
461 del Código General del proceso y, por lo tanto, se

RESUELVE

1º.- TERMINAR el proceso de THALIA JURLEY PASCUAS DIAZ contra
JESUS DAVID RICO GONZALEZ, por pago total de la obligación.

2º.- DEVOLVER al demandado JESUS DAVID RICO GONZALEZ los
depósitos judiciales números 439050001015764 por \$302.572,²⁸,
439050001017857 por \$303.431,⁵⁸, 439050001020722 por \$275.086,⁷²,
439050001024204 por \$303.431,⁵⁸, 439050001026296 por \$280.613,⁵³,
439050001029525 por \$283.948,²², 439050001032134 por \$293.952,²⁹
y 439050001035576 por \$ 297.286,⁹⁸, por así solicitarse en el escrito,
librar la respectiva orden de pago.

3º.- LEVANTAR las medidas cautelares; en caso de existir remanente,
dejarlo a disposición de la autoridad respectiva.

4º.-Archivar el proceso.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Vemf